

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á **CATORCE** céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 15.

SECCION 4.ª—CIRCULAR.

Habiendo empezado en el día de hoy el nuevo editor del *Boletín oficial* de la provincia á la publicación del mismo, con arreglo á las condiciones estipuladas en el contrato que ha celebrado con la Excm. Diputación provincial; cumple á mi deber prevenir á los Sres. Alcaldes, y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, la obligación en que están, de cumplir en todas sus partes lo legislado sobre subastas para contratación de toda clase de servicios; y muy especialmente, las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que se tienen en lamentable olvido por lo general.

En su consecuencia espero del celo de los Sres. Alcaldes, hagan entender á los respectivos Secretarios, que no se publicará, en lo sucesivo, en el *Boletín oficial*, ningún anuncio de subasta cuya redacción no venga en un todo ajustada á lo que preceptua el artículo 7.º del citado Real decreto; debiendo consignarse necesariamente en los anuncios, la obligación que contrae el rematante de pagar los derechos de inserción de aquellos.

Por último, llamo muy particularmente la atención, de los antedichos funcionarios, sobre la responsabilidad en que incurrirán, y que no podrá menos de hacerse efectiva, si en los expresados pliegos de condiciones no consignan la antedicha obligación del rematante, así como que según las disposiciones vigentes, no se puede poner en posesión de lo que sea objeto de subasta ó remate al mejor postor, si no presenta, previamente, el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de inserción.

Murcia 1.º de Julio 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara y Montés.

Tercera seccion.

Número 1880.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, González y Carrasco.

La Comisión acordó quedar enterada del oficio en el que el Sr. D. Miguel de la Guardia participa ausentarse de esta, dejando encargado el Gobierno civil al Secretario del mismo D. Juan Vergara.

Cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 7 de los corrientes respecto al mozo Domingo Mendez Saiz, acordó la Comisión se cite á dicho mozo á que comparezca ante esta Corporación á ser juzgada su excepción, y se hagan las anotaciones respectivas en sus antecedentes.

También acordó quedar enterada de la Real orden de 11 del actual, por la que se confirma el acuerdo de la Excelentísima Diputación que aprobó el artículo 268 del Reglamento para el regimen y gobierno interior de la Casa de Misericordia y huérfanos de esta ciudad, disponiendo se una á su expediente dicha Real orden.

Así mismo acordó quedar enterada de la Orden del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia que dispone continúe esta Corporación abonando su sueldo al médico de los baños de Archena D. Justo María Zabala.

Del mismo modo acordó la Comisión se prevenga al Alcalde de Moratalla que el individuo que le fué entregado por el capataz de los peones camineros de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino, lo ponga á disposición del Juez de instrucción si ya no lo hubiere verificado é indique los desperfectos que vienen produciéndose en dicha carretera.

Examinado el proyecto de repartimiento entre los pueblos de esta provincia por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, acordó la Comisión aprobar el expresado reparto y se devuelva autorizado al Sr. Administrador de contribuciones y rentas.

Se acordó suspender por ocho días de empleo y sueldo al topiquero tercero del Hospital de San Juan de Dios, apercibiéndole de que si reincide se le aplicará mayor correctivo.

También se acordó en vista de los informes redactados por el facultativo de la Beneficencia provincial D. Benito Ciosa, se le signifique la satisfacción con que la Comisión ha visto sus trabajos y la que le produce el esta-

do favorable en general de la salud de los acogidos; aprobando así mismo lo dispuesto por el Director de la Casa de Expósitos, de que las nodrizas que ingresen en dicho asilo, sean antes reconocidas por el expresado facultativo.

Accediendo á lo solicitado, acordó la Comisión se devuelva á los Celadores y Portero de la Casa de Misericordia, la ración que por dicho asilo se les venía facilitando.

Así mismo se acordó recomendar al Sr. Ordenador de Pagos de esta Corporación, que cuando lo permitan las atenciones de la provincia, facilite algunas cantidades para las necesidades de la Higuera de Expósitos de Lorca.

También acordó la Comisión aprobar la liquidación de los reconocimientos practicados en el actual reemplazo, por el facultativo D. Epifanio Suarez, y se le abone su importe, cuando el estado de los fondos lo permitan.

La Comisión acordó confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital de S. Juan de Dios, á favor del pobre Antonio Sánchez González.

También acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia, á la niña Antonia Nicolás Amorós.

Del mismo modo acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á favor de los niños Antonio Sánchez Asensio y Juana Sánchez.

Igualmente acordó la Comisión se ordene al Administrador de la Higuera de Expósitos de Caravaca, remita una liquidación expresiva de las cantidades que tengan percibidas por razón de sus cargos, la sirvienta y amas que se le expresan.

Se acordó nombrar diputado inspector de la Casa de Expósitos á D. José González, de la del Hospital de San Juan de Dios á D. Luis Fontes y de la de Misericordia y Huérfanos á D. Francisco Carrasco.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1880.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial en el día 25 Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, González y Carrasco.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, como asimismo la extraordinaria de dicho día.

Primer reemplazo 1885.

Lorca, primera seccion.

74 Diego Arasil Gómez; en primer de Mayo pendiente de huérfano, su hermano tiene más de 17 años, tallado

1'612, reconocido útil condicional, soldado en comprobación.

Jumilla.

47 Lorenzo Giménez Tomás; tallado 1'510, recluta disponible.

52 Pascual Corredor Giménez; hermano en el ejército, no justifica, tallado 1'600, reconocido útil, soldado en comprobación.

Lorca, segunda seccion.

41 Antonio Tudela Carrasco; en 13 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, está en reserva, tallado 1'653, reconocido útil, soldado.

Murcia, primera seccion.

70 Manuel Sánchez Esteban; tallado 1'528, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, primera seccion.

100 Francisco Martínez Costa; en 14 de Mayo pendiente de viuda, no comparece, soldado sorteable.

120 Juan García García; en 14 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

163 José Garrido Hernandez; en 14 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

168 Juan Torreglosa Poveda; en 14 de Mayo pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

10 Mariano Cánovas Perelló; en 14 de Mayo pendiente de viuda, con hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

116 Ramón Torres Ruiz; en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

166 Francisco Aparicio García; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, primera seccion.

107 Andrés Rodríguez Peral; tallado 1'575, reconocido inútil, de madre cuyo marido está preso, no justifica, recluta disponible.

Primer reemplazo de 1883.

141 José Pagedá Segovia; reconocido inútil, excluido.

Reemplazo de 1886.

26 Andrés Romero Martínez; en 3 del actual pendiente de viuda, justifica, recluta disponible.

Primer reemplazo de 1885.

96 Joaquín Ponce García; en 3 del actual pendiente de huérfano, no justifica, 30 días de plazo.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Reemplazo de 1886. Cartagena, segunda sección. 65 Isidro Pérez Calderón; en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.	Primer reemplazo de 1885. Cartagena, tercera sección. 24 Antonio Espinosa Lucas; en 3 del actual de viuda, justifica, recluta disponible.
Reemplazo de 1886. Cartagena, primera sección. 163 Juan Martínez Vicente; de viuda, no justifica, 30 días de plazo.	Reemplazo de 1883. Cartagena, cuarta sección. 9 Juan Barrelo Roca; reconocido útil, soldado.
Segundo reemplazo de 1885. Cartagena, segunda sección. 33 José Gómez Martínez, en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.	Reemplazo de 1886. Cartagena, quinta sección. 50 Pedro Siles Celdrán; en 14 del actual de hermano en el ejército, no comparece á pesar de haber sido citado, soldado sorteable.
40 Pedro Martínez Martínez; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, hasta que se reciba el certificado.	Segundo reemplazo de 1885. 40 Teodoro García Rosique, en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.
Primer reemplazo de 1885. 77 Diego García Manzanares; en 14 del actual pendiente de padre impedido, justifica, recluta disponible.	Primer reemplazo de 1885. Cartagena, cuarta sección. 43 Serafín Solano Conesa; en 14 del actual de padre sexagenario, no justifica, tallado 1.915, reconocido útil, soldado con recurso.
Reemplazo de 1886. Cartagena, tercera sección. 73 José Cánovas Martínez; en 14 del actual pendiente de hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.	Segundo reemplazo de 1885. Cartagena, quinta sección. 66 Domingo Pérez García; en 4 del actual de hermano en el ejército, no justifica, tallado 1.615, reconocido útil, soldado con recurso.
Segundo reemplazo de 1885. 37 Gregorio García Saez; en 14 del actual de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.	Segundo reemplazo de 1885. 7 José Cañavate Bernal; reconocido inútil, excluido temporalmente.
73 Alonso García Conesa; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.	Reemplazo de 1886. Cartagena, sexta sección. 7 Ginés Ibáñez Martínez; en 14 del actual de hermano en el ejército, no comparece á pesar de haber sido citado, soldado sorteable.
Reemplazo de 1886. Cartagena, cuarta sección. 129 Juan Garre Bernal; en 14 del actual de huérfano, no comparece, soldado sorteable.	Segundo reemplazo de 1885. Murcia, quinta sección. 9 Manuel Soto Coll; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.
Segundo reemplazo de 1885. 47 Antonio Díaz Díaz; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, para el 31.	Reemplazo de 1883. Cartagena, cuarta sección. 7 José Liarte Agnera; de observación, reconocido inútil, excluido.
89 Leandro Solano Solano; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, hasta que se reciba el certificado.	Reemplazo de 1884. Molina. 4 José Riquelme Moreno; de observación, reconocido inútil, recluta disponible.
119 Juan Agnera Agnera; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.	Reemplazo de 1886. Molina. 20 Bernardino Gomariz Gomariz; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.
127 Francisco Olivares Angel; en 14 del actual de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.	Fuente-álamo. 25 Diego Blazquez Torres; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.
73 Juan Solano Otón; reconocido útil condicional, en comprobación.	Segundo reemplazo de 1885. Bullas. 46 José Rubio Sandoval; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.
Reemplazo de 1884. Cartagena, tercera sección. 18 Francisco Berbén Cegarra; de padre impedido, reconocido impedido, justifica, recluta disponible.	Murcia, segunda sección. 115 Manuel Ambit Ferrer; de observación, desiste de la excepción, soldado sorteable.
Primer reemplazo de 1885. 61 Juan Casado Carmona; en 3 del actual de padre impedido, no justifica, tallado 1.580, reconocido útil, soldado con recurso.	Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamarzo.—El Secretario, José Ledesma.
Reemplazo de 1886. Cartagena, quinta sección. 7 Antonio Martínez Cañavate; de hermano en el ejército y otro impedido, reconocido este no impedido, soldado sorteable.	
10 José Rebollo Pérez; en 14 del actual de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.	
Reemplazo de 1883. Cartagena, cuarta sección. 115 Juan Cánovas Ruiz; en 14 del actual de padre y hermano impedido, reconocido este impedido, justifica, excluido.	

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	TOTAL	
		por capítulos.	por secciones.
	Artículos.	Pesetas.	Peseta
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1°	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5791 66	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de nósitos.	537 50	
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales.	2316 65	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41 66	
2°	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33	9899 95
3°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50	
	Material de estas comisiones.	104 16	
4°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83	
5°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6°	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1°	Gastos de quintas.	3500	
2°	Idem de bagajes.	766 66	
3°	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"	16766 66
4°	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"	
5°	Idem de calamidades públicas.	12500	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1°	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	
	Material para estas obras.	791 72	
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75	
	Material para las mismas obras.	"	
2°	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	1164 47
3°	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	"	
4°	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	"	
CAPITULO IV.—CARGAS.			
1°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"	
2°	Pensiones concedidas legalmente.	451 40	
3°	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.	"	451 40
4°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"	
5°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"	

Artículos.	TOTAL		TOTAL por Secciones.
	Artículos.	por capítulos.	
	Pesetas.	Pesetas.	
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º Junta provincial del ramo.	1231	25	4284 40
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"	"	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i>	1452	16	
Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras</i>	687		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	354	17	
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i>	476	49	
6.º Biblioteca provincial.	83	33	
7.º Museo provincial.	"	"	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	401	03	31664 55
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad.	9044	91	
3.º Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad.	10464	43	
4.º Idem id. id. de la <i>Casa de Expósitos</i> de esta ciudad.	7235	02	
Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expósitos</i> de Cartagena.	2087	27	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524	14	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	907	75	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º Gastos de cárceles.	2500		2500
2.º Idem de establecimientos penales.	"	"	
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	67981 43
SECCION SEGUNDA. — Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"	599 91
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	"	599 91
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	599	91	
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	1769	09	2369

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones.
	Artículos.	por capítulos.	
	Pesetas.	Pesetas.	
SECCION TERCERA. — Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	"	"	" "
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	"	"	
TOTAL GENERAL.			70350 43

En Murcia á 1.º de Junio de 1886.—El Contador de fondos provinciales, German Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.
Sesion de 5 de Junio de 1886.

La Comision provincial se ha servido aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1475.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE LORCA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Octubre de 1885.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo.	Personal.	}
Idem la data.	Material.	

Existencia en Caja para el mes de Noviembre.

De forma que importando el cargo cero pesetas cero céntimos y la data cero pesetas cero céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de cero pesetas cero céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.
Lorca 6 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Claudio Pérez.—V.º B.º: La Vicepresidenta, Crisanta Diez Oñate.

Sexta seccion.

Número 2046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Abril.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Abril.

Se acuerda instruir expediente para averiguar el paradero del que se instruyera sobre la cantera para la construcción de las obras del Puerto.

Se nombra comisión para la clasificación de cédulas personales para 1886-87.

Extraordinaria del día 4.

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se celebra sorteo de contribuyentes para los asociados que con el Ayuntamiento han de adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se adopta el medio del arrendamiento con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Pascual Acuña.

Se comisiona al Regidor D. Pedro Quiñonero para inspeccionar la recaudación del impuesto de consumos é introducir reformas conducentes á mejorarla.

Se fija el presupuesto ordinario para 1886-87.

Se conceden dos meses de licencia al Teniente Sr. Gimenez.

Asimismo se conceden también tres meses de licencia al Teniente señor Moreno.

Se fijan las condiciones para el arrendamiento con venta libre de los derechos del impuesto de consumos.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Alfonso Moreno.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Se dá cuenta del contingente provincial para 1886-87 del que resulta un aumento considerable; y se acuerda excitar á la Comisión que nombra por el Ayuntamiento ha de pasar á la capital á celebrar concierto con la Excm. Diputación respecto al pago de atrasos, y á gestionar la rebaja del exorbitante contingente que á este pueblo viene señalándose.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

No se tomó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. José Quiñonero.

Se aprueban los remates verificados de los derechos del arbitrio de vía pública y servicio de alumbrado público para 1886-87.

Que se celebre tercera subasta para el arrendamiento del arbitrio de Casarastro para 1886-87, por el tipo de 2500 pesetas.

Que también se celebre tercera subasta para el arbitrio de pesos y medidas bajo las mismas anteriores condiciones.

Aprobado el presente extracto en sesión de cinco del actual se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Aguilas 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Quiñonero.—El Secretario, Ildefonso Giménez Cano.

Número 7.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA.

La Alcaldía constitucional de Jumilla.

Hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico próximo de 1886 á 87, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo periodo se oirán cuantas reclamaciones se produzcan tanto por los contribuyentes vecinos, como forasteros.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Jumilla á 30 de Junio de 1886.—José Herraiz.

Número 8.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUÍ

Don Juan Gil Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el inmediato año económico 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia con objeto de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados en la aplicación del tanto por ciento á que salen gravadas; advertidos, que pasado dicho plazo no podrán hacerlo y les parará el consiguiente perjuicio.

Lorquí 30 Junio 1886.—Juan Gil.—El Secretario, Jesús López y Marín.

Octava seccion.

Número 6.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA.

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez García, hijo de Antonio y de Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de ocho años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado con objeto de contestar á cierto requerimiento acordado en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de dinero á Martínez Plaza, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que interesa la pronta administración de justicia.

Dado en Cartagena á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Dios Cabrera.—P. M. de S. S., excusando á mi compañero Manuel Belda, José Bayo.

Número 1949.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE LORCA.

Don Carlos de Valcarcel y Blaya, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Totana, y pendiente en este Superior Tribunal, contra Fulgencio García Expósito y otros, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; se ha mandado expedir la siguiente:

Requisitoria.

La Audiencia de lo criminal de la ciudad de Lorca.—Por la presente requisitoria, llamo y emplazo á Fulgencio García Expósito, hijo de Iudalecio García y de María Expósito, natural de Almería, vecino de Mazarrón, casado, alpargatero, de treinta y ocho años de edad, sabe leer y escribir, de estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, usa bigote, y viste traje de lana negro, camisa blanca, bota negra y sombrero hongo, ha sufrido una condena de cuatro años y tres meses de prisión correccional impuesta por el Juzgado de la Merced, de Málaga, en causa sobre resistencia á la Autoridad, procesado actualmente en causa pendiente en este Tribunal, procedente del Juzgado de instrucción de Totana, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, ignorándose su paradero y únicamente que á mediados de Mayo último se marchó de su domicilio, para que en el término de doce días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Tribunal á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa citada, con apercibimiento de ser declarado rebelde si trascurriese el término sin haberlo verificado.—Por tanto se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo á disposición de esta Audiencia. Y por acuerdo de la misma se expide esta requisitoria original para unirla á su causa. Lorca ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario, Carlos de Valcarcel.—V.º B.º: Martínez y Daban.

Y para que conste y remitiir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente sellada con el de esta Audiencia en Lorca á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Carlos de Valcarcel.

Sección no oficial.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
34 correo	Madrid 7-45 n.	11-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
32 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-23 m.	9-31 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 6-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	3-04 t.	6-37 n. á Alicante
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	10-47 m.	2-10 t. á Idem.
123 id.	" "	" "	10-45 m.	12-20 t. á Lorca
124 id.	" "	" "	8-43 t.	10-53 n. á Lora
122 id.	Lorca 1-15 t.	7-30 m.	8-05 n.	" "
1 correo	" "	" "	9-30 m.	" "
3 id.	" "	" "	" "	" "
8 mixto	" "	" "	" "	" "
21 id.	" "	" "	" "	" "

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy: S. Trifón y comps. mártires.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Sta. Catalina.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.